Informe Inicial sobre la Recuperación de nombres de dominio luego de su caducidad

Proceso de Desarrollo de políticas

Resumen Ejecutivo

ESTADO DE ESTE DOCUMENTO

Este es el resumen ejecutivo del Informe Inicial del PDP sobre la Recuperación de nombres de dominio luego de su caducidad, preparado por el Staff de ICANN para su presentación ante el Consejo de la GNSO del 31 de mayo del 2010. Luego de los comentarios públicos, el Staff de ICANN preparará un Informe Final.

Nota sobre la traducción

Se ha traducido este documento de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Números y Nombres en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de ICANN y la versión original de este documento en inglés constituye el único texto oficial y autorizado. Tenga en cuenta que este resumen ejecutivo es sólo un capítulo del informe completo, que sólo se encuentra disponible en inglés en http://gnso.icann.org/.

Tabla de Contenidos

GLOSSARY **3**

1. EXECUTIVE SUMMARY **5**

Glosario

Período de Gracia de la Auto-Renovación

El Período de Gracia de la Auto-Renovación consiste en una cantidad de días de calendario posteriores a una renovación automática. Una auto-renovación ocurre si el registro de un nombre de dominio no es renovado por el Registrador (en nombre del Revendedor o Registrante) en la fecha de expiración; en este caso, la registración se renovará automáticamente por el registro el primer día luego de la fecha de expiración. El registro WHOIS se actualiza por un año más aunque el Registrador no haya pagado por la renovación; por lo tanto, no tendrá habilitación legal para el año de registración adicional. En la mayoría de los casos, el registro evalúa un arancel de renovación para la cuenta del registrador en aquel momento, pero muchos registros no evalúan un arancel hasta que se termina el período de gracia de la auto-renovación. La duración actual del Período de Gracia de la Auto-Renovación es de 45 días y nunca se da por terminado antes de esa fecha por un registro; pero un registrador puede optar por borrar el nombre de dominio antes de esa fecha.

Muchos registradores y revendedores ofrecen opcionalmente un servicio de auto-renovación cerca de la fecha de expiración o en la misma fecha, cuando se descuenta a la cuenta del registrante o su tarjeta de crédito el monto de la renovación del dominio (sin que el registrante tome ninguna acción). Debido a que este ofrecimiento opcional tiene un nombre similar al de la política de auto-renovación (del registro), un registrante puede confundirse; por lo que el lector de este documento debe ser cuidadoso y mantener estos dos temas por separado ya que no están relacionados entre sí.

EDDP – Política de Anulación de Dominio Caducado

La EDDP es una política de consenso de ICANN que hizo una revisión de las disposiciones de expiración de la registración del dominio en el Acuerdo de Acreditación de Registradores de ICANN en diciembre del 2004. Para más información, ver http://www.icann.org/en/registrars/eddp.htm.

RAE – Registrante al momento de Expiración

Con el fin de facilitar discusiones y nomenclaturas, el PEDNR WG introdujo el término “Registrante al momento de Expiración (RAE)” para distinguir entre la persona o entidad listada en WHOIS como Titular del Nombre Registrado al momento de expiración y la persona o entidad listada en WHOIS como el Titular del Nombre Registrado posterior a la expiración, el cual puede ser diferente luego de

la expiración. Muchos contratos de registración permiten al Registrador cambiar los datos de WHOIS para indicar que el Registrador mismo, un afiliado o un tercero es el registrante en este momento, pero el predominio de esta práctica no ha sido estudiado.

RGP- Período de Redención

El Período de Redención (RGP) es un servicio opcional que ofrecen algunos registros o registradores. . Aunque los detalles de implementación pueden variar en diferentes gTLDs, cuando un dominio anulado entra en el RPG, el mismo no se incluirá en el archivo de zona de raíz-tdl (por ejemplo, los servidores de nombre para el dominio no estarán listados; de este modo, el nombre de dominio no resolverá a ningún sitio – el tráfico Web o los mails no llegarán al dominio ni a ningún destino) El nombre del dominio quedará así identificado en el WHOIS y se mantendrá en el RGP por 30 días de calendario o hasta su restitución. Al concluir el RPG (y un breve período de anulación pendiente), el nombre de dominio volverá al fondo de nombres de dominio disponibles para la registración. Todos los registros gTLD no patrocinados con la excepción de .pro y .name ofrecen el RGP. Aún cuando un registro ofrezca esta opción, los registradores no están obligados a proporcionar el servicio de redención a los registrantes.

Registrador

Con respecto a gTLDs, un Registrador es una entidad que ha entrado en el Acuerdo de Acreditación de Registrantes (RAA) con ICANN y puede, por lo tanto, registrar dominios en representación de gTLDs ("Servicios de Registrador").

Revendedor

Un Revendedor es una entidad que hace un contrato con un Registrador para obtener Servicios de Registrador. Un Revendedor tiene la obligación de cumplir con los mismos plazos que debe cumplir un Registrador en relación a los términos y notificaciones requeridos del acuerdo.

Resumen Ejecutivo

1.1 Información de referencia

- En la Reunión de ICANN en el Cairo, Noviembre del 2008, el Comité Asesor de At-Large (ALAC), votó por la solicitud de un Informe sobre Cuestiones relacionadas al tema de la posibilidad de que los registrantes puedan recuperar nombres de dominio luego de la fecha de expiración formal.
- El pedido ALAC fue presentado al personal de políticas de ICAAN y al Concejo de la GNSO el 20 de noviembre de 2008.
- El Informe de Cuestiones relativas a la Recuperación de Nombres de Dominio posterior a su Expiración fue presentado al Consejo de la GNSO el 5 de diciembre del 2008.
- El Consejo de la GNSO inició un PDP el 7de mayo de 2009 y encomendó al Grupo de Trabajo responder las siguientes preguntas de estatuto:
  1. Si existe una posibilidad adecuada para que los registrantes puedan redimir nombres de dominio caducados;
  2. Si las disposiciones relacionadas a la expiración en los acuerdos de registración típicos son lo suficientemente claras y fáciles de entender;
  3. Si existen notificaciones adecuadas que informen a los registrantes acerca de las próximas expiraciones;
  4. Si es necesario implementar medidas adicionales para indicar que una vez que el nombre de dominio entra en el Período de Gracia de la Auto-Renovación, esto significa que el mismo ha expirado (por ejemplo, estado de espera, una notificación en el sitio con un link a la información de cómo renovar el nombre u otras opciones a definir);
  5. Si se permitirá la transferencia de un nombre de dominio durante el RGP.
- El Grupo de Trabajo de PDP de Recuperación de Nombres de Dominio luego de su Caducidad (PEDNR) comenzó sus debates en Julio del 2009.

1.3 Información de Referencia de la Publicación

- La Sección 3.2 proporciona un esquema general actualizado de los procesos previos y posteriores a la expiración tal como se describen en El Informe de Cuestiones relativas a la Recuperación de Nombres de Dominio posterior a su Expiración.

1.3 Deliberaciones del PEDNR WG

- En julio del 2009, el Grupo de Trabajo de PEDNR comenzó con sus deliberaciones, a partir de las cuales decidieron continuar con el trabajo a través de teleconferencias bisemanales, que luego serán semanales, además de intercambios mediante correo electrónico.
- La Sección 7 presenta las generalidades sobre las deliberaciones que tuvo Grupo de Trabajo en sus teleconferencias así como en sus cadenas de correo electrónico. Debe notarse que el Grupo de Trabajo no tomará una decisión final sobre qué solución/es, si las hubiere, recomendar al Consejo de la GNSO, sin antes haber realizado una revisión detallada de los comentarios recibidos durante el período de comentarios públicos sobre el Informe Inicial.
- No se presentaron evidencias del predominio de pérdidas de nombres de dominio accidentales, a pesar de que se hicieron peticiones de este tipo de investigación por miembros del WG.
- Como se indica en su estatuto, el PEDNR WG comenzó sus deliberaciones con la revisión de las prácticas actuales de los registradores relativas a la expiración, renovación y recuperación luego de la expiración de un nombre de dominio. Con el fin de reunir más información, se decidió llevar a cabo una encuesta de registradores. La Sección 5 proporciona un resumen general de las principales preguntas y resultados de la encuesta.
- El estatuto del Grupo de Trabajo de PEDNR instruye al dicho Grupo para "buscar el acceso a una mayor información, proveniente del Personal de Cumplimiento de ICANN, para entender cómo se implementan las disposiciones y políticas de consenso relativas a la anulación, auto-renovación y recuperación de nombres de dominio luego de su expiración." Para facilitar este proceso, el Personal de Cumplimiento de ICANN ha participado activamente en las deliberaciones del Grupo de Trabajo y ha proporcionado la información esbozada en la sección 6 acerca de las quejas recibidas y las Auditorías de las Políticas de Anulación de Dominios Caducados.

1.4 Opciones potenciales para someter a consideración

- Con el fin de evaluar los criterios de los miembros del Grupo de Trabajo y determinar en qué casos puede haber acuerdo o consenso acerca de un posible método de avance, se realizó una

encuesta a los miembros del Grupo de Trabajo. En base a los resultados iniciales, se convocó a un equipo de redacción (un subconjunto del Grupo de Trabajo) para refinar la encuesta, incluyendo una selección de posibles arreglos. La Sección 8 describe la encuesta revisada, las opciones consideradas y los resultados de la encuesta.

- El Grupo de Trabajo alienta a la Comunidad de ICANN a brindar datos acerca de las diferentes preguntas y opciones delineadas en esta sección para que las mismas se tengan en cuenta durante la segunda fase del PDP. En esta segunda fase, el Grupo de Trabajo espera llegar a un acuerdo en la propuesta de un camino a seguir para cada una de las preguntas del estatuto.
- Teniendo en cuenta los resultados de la encuesta, el Grupo de Trabajo formulará una serie de recomendaciones para ser consideradas por el GNSO.
- Se hicieron las siguientes preguntas en la encuesta (para mayor información, ver sección 8).
- **Cuestiones reglamentarias**

1. ¿Debería el RAE poder recuperar su registración de nombre de dominio pasado una cierta cantidad de tiempo después de la expiración? [Pregunta de Estatuto 1]
2. ¿Cuál debería ser el margen de tiempo mínimo en el que el RAE puede recuperar la registración del nombre de dominio? [Pregunta de Estatuto 1]

- **Período Previo a la Expiración**

3. Las disposiciones actuales en la RAA sólo hacen referencia a una segunda notificación: "3.7.5 Al concluir el período de registración, fallas por parte del Titular del Nombre Registrado, o su representante, en el consentimiento de la renovación de la registración dentro de los márgenes de tiempo estipulados en una segunda notificación o aviso resultarán, en ausencia de circunstancias atenuantes, en la cancelación de la registración al finalizar el período de gracia de auto-renovación (aunque el Registrador puede elegir cancelar el nombre previamente). ¿Es esta disposición lo suficientemente clara? [Pregunta de Estatuto 3]
4. ¿Es necesario incluir más detalles al mandar estas notificaciones? Si la respuesta es "sí", ¿qué detalles facilitarían la transparencia en la información sin restringir las medidas adicionales de los registradores para alertar a los registrantes? [Pregunta de Estatuto 3]
5. ¿Es necesario incluir más detalles acerca de cómo se envían estas notificaciones? Si la respuesta es "sí", ¿qué detalles facilitarían la transparencia y la comunicación, sin restringir las medidas adicionales de los registradores para alertar a los registrantes? [Pregunta de Estatuto 3]

6. ¿Es necesario implementar medidas adicionales para asegurar que los registrantes tengan conocimiento de que no recibirán notificaciones ni recordadores si su información de contacto no está actualizada? Si la respuesta es "sí", ¿qué tipo de medidas sugiere? [Pregunta de Estatuto 3]

- **<u>Posterior a la Expiración</u>**

7. ¿Es necesario que los mensajes de estado WHOIS relativos a la expiración sean más claros o se cambien para evitar confusión acerca de cuándo una registración de nombre de dominio caduca o ha sido renovada por el registro? [Pregunta de Estatuto 3]
8. ¿Se necesitan notificaciones posteriores a la expiración? [Pregunta de Estatuto 3]
9. ¿Cómo debería resolver una solicitud de http (puerto 80) que usa el nombre de dominio caduco? [Pregunta de Estatuto 4]
10. ¿Cómo debería un email dirigido a una dirección dentro de un dominio caduco comportarse luego de la expiración? [Pregunta de Estatuto 4]
11. ¿Qué deberá suceder con los servicios no-Web o no-email luego de la expiración (por ejemplo, ¿es necesario que ICANN especifique lo que sucede con TODOS los puertos IP, o sólo como aquellos que son relativos a servicios Web y de email? [Pregunta de Estatuto 4]
12. ¿Es necesario que un RAE pueda pedir una Transferencia Inter-Registrador luego de la expiración?

- **Condiciones Contractuales**

13. ¿Cree Ud. que los registrantes entienden y son capaces de encontrar fácilmente información relacionada con la renovación y expiración? ¿Cómo puede mejorarse este entendimiento? [Pregunta de Estatuto 2]
14. ¿Es necesario que el arancel por la renovación de un nombre de dominio luego de su expiración esté explicitado?
15. ¿Es necesario incluir en el contrato de registración información sobre dónde encontrar los costos por la recuperación luego de expiración? [Pregunta de Estatuto 1]

- **Período de Redención**

16. ¿Es necesario que el Período de Redención se adopte como una política de consenso por parte de los Registros gTLD? [Pregunta de Estatuto 1]

17. ¿Deberían los registradores estar obligados a adoptar la Política de Redención para los registros que ofrecen dicho período de redención? [Pregunta de Estatuto 1]
18. ¿Debería permitirse la transferencia de un nombre de dominio durante el RGP? [Pregunta de Estatuto 5]